



CON/CGC/KSS

## **MODIFICA BASES DE CONCURSO DE PROYECTO CURATORIAL PARA LA 60ª BIENAL DE ARTE DE VENECIA**

**EXENTA Nº 1132 30-06-2023**

**VALPARAÍSO,**

### **VISTO**

Lo dispuesto en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 21.516, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2023; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 42, de 2019, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y la Resolución Exenta Nº 977, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso de proyecto curatorial para la 60ª bienal de arte de Venecia.

### **CONSIDERANDO**

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 Nº 1 de la ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que, el artículo 7 de la ley Nº 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que, la ley Nº 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa Nº 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", comprende el apoyo financiero para las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y patrocinadas o auspiciadas por éste.

Que dicha asignación se ejecutará según se establece en la Resolución Nº 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a la cual, el fomento de las artes e industrias creativas, se realizará a través de la circulación, asociatividad y redes de intercambio internacional mediante la asistencia a festivales seminarios ferias y/o mercados internacionales.

Que, de conformidad a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría", a través del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, invitaron a presentar postulaciones para seleccionar un proyecto curatorial para la exposición que será presentada en el

Pabellón que representará a Chile en la 60ª Bienal de Arte de Venecia, a realizarse en abril de 2024, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 977, de 2023 y de esta Subsecretaría.

Que en las referidas bases, se indicaba que la propuesta curatorial a postular debía: "*considerar su realización en un espacio expositivo de una superficie aproximada de entre 120-180 m<sup>2</sup> (ciento veinte a ciento ochenta metros cuadrados) en el recinto del Artigliere dell'Arsenale, uno de los sectores principales donde se realiza la exposición de la Bienal*". Sin embargo, con fecha 28 de junio de 2023, se informó por parte de la Fundación Bienal de Venecia, que el recinto previsto no se encontrará disponible por lo cual se deberá buscar un recinto alternativo de similares características. En virtud de ello, es necesario modificar las bases para ajustar los requerimientos de la propuesta curatorial al nuevo recinto.

Que asimismo, y con la finalidad que aquellos postulantes que ya hubiesen presentado postulaciones o aquellos que aún no las presentaron, ajusten sus propuestas a los nuevos requerimientos es que esta autoridad considera necesario aumentar el plazo de postulación hasta las 17:00 horas del día 28 de julio de 2023, de Santiago de Chile.

Que, en relación a lo expuesto, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834, de 2014; y 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la ley N° 18.575.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que modifique las bases de convocatoria, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODÍFICASE** por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, las bases para participar en el Concurso de Proyecto Curatorial para la 60ª Bienal de Arte de Venecia, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 977 de 2023, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar el segundo párrafo del objetivo de la convocatoria, indicado en el punto "I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA", "1. Objetivo de la Convocatoria", por el siguiente, quedando inalterada en sus demás partes:

- "*Si estás interesado/a en postular, ten presente que tu propuesta deberá considerar su realización en un espacio expositivo de entre 100 y 180 m<sup>2</sup> (cien a ciento ochenta metros cuadrados) aproximadamente, a confirmar en la etapa de selección*".

**ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLÍASE** el plazo de recepción de postulaciones para, el Concurso de Proyecto Curatorial para la 60ª Bienal de Arte de Venecia, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 977 de 2023, de esta Subsecretaría hasta el día **28 de julio de 2023 a las 17:00 horas de Santiago de Chile.**

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo, las medidas necesarias para notificar dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, a las/os responsables de los proyectos postulados al concurso referido en el artículo primero. Lo anterior, efectúese mediante correo electrónico, a los responsables en virtud de la certificación ordenada en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE** por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes los nombres y correos electrónicos de los responsables que se encuentren en la situación planteada en el artículo tercero precedente a fin de practicar las notificaciones que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas que correspondan para

incorporar las modificaciones señaladas en los artículos primero y segundo precedentes a las bases de convocatoria pública que se encuentran a disposición del público.

**ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada en la convocatoria pública mencionadas anteriormente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 977 de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

  
**ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**



  
**AMA**

**RVS**

Resol N° 06/383.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables de las postulaciones que se certifiquen de acuerdo al artículo cuarto del presente acto administrativo